

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Construcciones y Contratas, S. A.", contratista de las obras de reparación del firme y explanada del camino vecinal de Pozuelo a Majadahonda, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—28.392)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en los paseos del Quince de Mayo y Ermita del Santo, del distrito de Carabanchel, la Comisión Permanente del día 29 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Electricidad Gayarrola Díaz Alvarez, Sociedad Anónima", "Imes, S. A." y "Urbanlux, S. A."

El acto de la apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 18 de junio, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.394)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Ordenación Urbana

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Fraccionar el polígono número 59 del Plan Especial de la avenida de la Paz, segunda fase, para la creación del subpolígono Suroeste, delimitado: Al Norte, calle de Embajadores; al Sur, avenida del Manzanares; al Este, vial de carácter local definido en el Plan Especial de la ave-

nida de la Paz, y al Oeste, línea férrea de Madrid a Cáceres y Portugal; en la forma que figura en el proyecto presentado por don Ezequiel de Pablos Pérez, con las siguientes condiciones:

a) Urbanización completa de la totalidad de las calles abarcadas por la Unidad Urbanística de ejecución, incluso las perimetrales en toda su anchura, de acuerdo con el pliego de condiciones vigente y cesión de los mismos al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

b) Cesión, libre de cargas y gravámenes, con carácter previo a cualquier actuación, de los terrenos no comprendidos en la unidad de planeamiento de una superficie de 9.129,50 metros cuadrados, que contiene 5.270 metros cuadrados de parcela neta edificable, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, como organismo gestor para su posterior traspaso a la Junta de Compensación que se constituya. Tales terrenos tienen agotado su volumen y sólo se ceden a efectos de ubicar el que corresponda a otros propietarios de la futura Junta.

c) Compromiso notarial de contribuir al coste de la urbanización del polígono en proporción a los derechos.

2.º Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la unidad de planeamiento del subpolígono Suroeste del polígono 59, a que se hace referencia en el anterior acuerdo, conforme al proyecto presentado por don Ezequiel de Pablos Pérez."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11), como asimismo podrán formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—28.393)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid

Resolución de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Madrid por la que se suspende la subasta de la finca que se cita:

Para conocimiento general se comunica la suspensión de la subasta para la ena-

jenación de una finca propiedad de este Instituto Nacional de Previsión, sita en la carretera de Guadarrama, km. 17 de la C-600, del sitio Camino Herrería Puerta Verde, de El Escorial, cuya celebración estaba prevista para el día 20 del presente mes de junio en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, a las once horas.

El anuncio de la subasta se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, el día 25 de mayo de 1979.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—6.014) (O.—28.412)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

Por el presente se hace público el cese por voluntad propia, como Procurador de los Tribunales de Madrid, de don José Luis Carvajal García-Pando, y se llama a quienes se crean en algún derecho sobre la finca que el mismo tiene constituida para garantizar dicho cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, en el expediente instruido por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la citada fianza, bajo apercibimiento si no lo efectúan de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1979.—El Secretario, Francisco Jainaga. El Juez de primera instancia Decano, Daniel Ferrer.

(G. C.—4.296) (C.—735)

### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número ciento dos de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación del "Banco de Gredos, S. A.", contra don Ramón Corral López y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar por edictos a los demandados don José Chamorro García, domiciliado últimamente en Santiago de Compostela, calle Quiroga Palacios, diecinueve, y actualmente en desconocido paradero, para que dentro del término de nueve días

comparezca y se persone en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.612)

### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número noventa de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por "Promociones e Inversiones de Madrid, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, contra "Inmobiliaria Izaskum, S. A.", en reclamación de siete millones once mil ochocientos setenta y ocho pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas; en los cuales por providencia de este día se acuerda citar de remate a la entidad demandada, para que dentro del término de nueve días se persone en forma en autos y se ponga a la ejecución si le conviniere; haciéndose constar haberse trabado embargo sobre la finca urbana sita en calle Albalá, números uno y tres, esquina a calle Cronos, de esta capital, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a "Inmobiliaria Izaskum, S. A.", expido el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.633)

### JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados, con el número mil ciento cuarenta y cuatro-G de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de la compañía "Banco Latino, S. A.", representado por el Procurador señor Pinilla Peco, contra la sociedad "Erpa, S. A." y otros, en reclamación de la cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Moreno y Moreno, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes

autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, compañía "Banco Latino, S. A.", representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendido por Letrado, contra don Pedro Benito Alvarez, don Enrique Fernández Alcobendas y la sociedad "Erpa, S. A.", declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Pedro Benito Alvarez, don Enrique Fernández Alcobendas y la sociedad "Erpa, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, compañía "Banco Latino, S. A.", de la cantidad de un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno y Moreno. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de la sociedad "Erpa, S. A.", se expide el presente, que se firma en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.611)

**JUZGADO NUMERO 6****CEDULA DE NOTIFICACION****EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por "Demag Equipos de Obras, S. A.", contra don Juan Relancio Beatobe, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por "Demag Equipos de Obras, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, con la dirección del Letrado don José M. Simón, contra don Juan Relancio Beatobe, que se halla declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Juan Relancio Beatobe, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Demag Equipos de Obras, S. A." de la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado don Juan Relancio Beatobe.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada esta sentencia a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia

pública en su Sala, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: José Luis Viada López. (Rubricado.)

Y en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Relancio, expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.557)

**JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE CITACION**

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid se sigue con el número setecientos dos del año mil novecientos setenta y ocho-C, expediente de adopción plena de la niña Carmen del Pozo Guadaño, a instancia de don Ricardo Lahuerta y su esposa, en el que se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Guelbenzu.—Madrid, diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El anterior escrito únase al expediente a que se refiere y cítese a doña Lourdes del Pozo Guadaño por medio de edictos que se fijará uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose el otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado número siete, a fin de oírle en relación con la adopción plena de su menor hija natural Carmen del Pozo Guadaño, solicitada por los cónyuges don Ricardo Lahuerta Huerco y doña Carmen Sanón Sánchez.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. José Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación en forma a doña Lourdes del Pozo Guadaño expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.428)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de don Juan Alberto Torroba Lallana, como titular de la industria "Editorial Gráficas Torroba", con domicilio en esta capital, calle de Arturo Soria, número trescientos veintitrés, primero A, cuyo expediente es el número quinientos cuarenta y nueve-A del año mil novecientos setenta y nueve, y representado por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, habiéndose dictado providencia en este día, teniéndose por solicitada la suspensión de pagos y decretada la intervención de sus operaciones y nombrado Interventores a los Profesores Mercantiles don Jesús Spínola Vivar y don Martín Martín Martín, y al acreedor la entidad "Lomagrat, S. L.", domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), calle de Villafraña del Bierzo, número veintitrés, lo que se hace público a los efectos procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—19.532)

**JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, con el número ochocientos cuarenta y siete-A del año mil novecientos setenta y seis, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El se-

ñor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Fernández de Santos González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Chozas de Canales (Toledo), defendido por el Letrado don Ernesto Valdés Pérez y representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya; y de otra, como demandados, don José Luis de la Morena Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Salvador Salort Just, y bajo la representación del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri; don José Luis Lombos Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y doña Misericordia Avila Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, que no tienen defensa ni representación, por no haber comparecido en autos, siendo declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Francisco Fernández de Santos González, en su propio nombre y derecho y como administrador de su sociedad de gananciales, sobre tercera de dominio, promovida contra don José Luis de la Morena Pascual, personado en autos, y don José Luis Lombos Arroyo y su esposa doña Misericordia Avila Pérez, declarados en rebeldía, debo declarar y declarar que los bienes que se han relacionado en el hecho primero de la demanda, son de propiedad del tercerista don Francisco Fernández de Santos González, ordenando que se alce el embargo que pesa sobre los mismos en el juicio ejecutivo número ochocientos cuarenta y siete del año mil novecientos setenta y seis (pronunciamiento que se ejecutará una vez sea firme esta resolución), y todo ello sin hacer expresa imposición de costas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y si dentro de tercer día, por la rebeldía de dos demandados, se pide la notificación personal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de dicha resolución por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes de ignorado domicilio don José Luis Lombos Arroyo y doña Misericordia Avila Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—19.546)

**JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo con el número trescientos noventa-A del año mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don Rafael Martín Cuevas, contra don Vicente de Gregorio Colmenares, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Mayor, número setenta y siete, sobre reclamación de la suma de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas de principal, y quinientas mil pesetas más que prudencialmente y sin perjuicio de liquidación se fijaron para intereses legales, gastos y costas, cuyo demandado hoy se encuentra en ignorado paradero, y al que sin previo requerimiento de pago por tal motivo le han sido embargados a responder de dichas responsabilidades los sal-

dos de cuentas corrientes de crédito, descuento, ahorro o cualquier otra modalidad, así como depósito de valores de que el mismo sea titular en los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Central, Popular Español, Santander, Guipuzcoano, Bilbao, Vizcaya y Rural y Mediterráneo en cualquiera de sus oficinas principales o sucursales en esta capital; cinco mil acciones números cinco mil uno al diez mil, ambos inclusive, de la entidad "Pinares de Lozoya, S. A.", y las acciones a su nombre número once mil ochocientos uno al once mil ochocientos noventa y cuantas otras posea en la entidad "Sociedad Navalcaballo, S. A."

Y se cita de remate a dicho demandado don Vicente de Gregorio Colmenares a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en autos, a oponerse a la ejecución, si le conviniera, pudiendo recoger en Secretaría las copias simples de demanda y documentos, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y conforme a lo también acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.547)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos noventa y siete del año mil novecientos setenta y ocho-AM, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

En Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Materiales Siderúrgicos, S. A." ("Masider, Sociedad Anónima"), representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez; y de otra, como demandado, don Francisco Barral Rodríguez, vecino de San Fernando de Henares (Madrid), con domicilio en la calle del General Mola, número dos, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Francisco Barral Rodríguez, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, entidad "Materiales Siderúrgicos, S. A." ("Masider, S. A."), de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificarse en estrados, se le notificará en la forma que la Ley determina, si dentro de tercer día no se solicita su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano (Firmado y rubricado.)

La expresada sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Barral Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.

(A.—19.551)

**JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado, y bajo el número mil quinientos setenta y cuatro del año mil novecientos setenta y siete-L, se tra-

mitan autos de secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo hipotecario, imputante noventa y tres mil pesetas, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, contra don Federico Vassallo Sicilia y doña Pilar Rodríguez Martínez, en los cuales se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

**Providencia**

Juez, señor Guelbenzu.—Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve...

Y conforme a lo solicitado en el otro del anterior escrito, notifíquese la existencia de los presentes autos a los acreedores posteriores, los tenedores de quince obligaciones hipotecarias al portador, por un principal de siete millones quinientas mil pesetas, emitidas en escrituras de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, del Notario de Madrid señor Torrente, y de once de julio de mil novecientos setenta y seis, del también Notario de Madrid señor de la Cámara, cuyo pago está garantizado con las hipotecas constituidas por las inscripciones cuarta y quinta de la finca que interesa; al sólo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, si les conviniere, porque el banco, ejercitando el derecho que le reconoce el artículo treinta y cuatro de la Ley de doce de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y la estipulación once de la escritura de préstamo, ha de optar por que se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura. Y a tal fin, en cuanto a la notificación de los acreedores posteriores, los tenedores de quince obligaciones hipotecadas, llévase a efecto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, entregándose este último al Procurador señor Guinea Gauna para cuidar de su cumplimiento.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí: Antonio Zurita Reina. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los fines acordados a los acreedores posteriores, los tenedores de quince obligaciones hipotecarias, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.558)

**JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número doscientos noventa del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Matilde Moreno San Clemente, por fallecimiento de su hermana de doble vínculo doña Basilia Moreno San Clemente, natural de Cuevas de Velasco (Cuenca), cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día dieciséis de junio del pasado año, en estado de soltera, sin otorgar testamento, reclamando su herencia la solicitante Matilde Moreno San Clemente y sus sobrinas María de la Encarnación, Matilde y Angeles Sanz Moreno, hijas de su otra hermana ya fallecida doña María Moreno San Clemente, llamándose por el presente a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días puedan alegar lo que les interese en dicho expediente.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.377)

**JUZGADO NUMERO 8****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En autos de mayor cuantía número cuarenta y cuatro del año mil novecien-

tos setenta y siete, seguidos en este Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, a instancia de "Edificaciones Hispano Americanas Técnicas, S. A.", contra doña Aurelia Concepción Ortiz Orive y otros, sobre adjudicación de finca, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Lizcano Cenjor.—Madrid, diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únanse a los autos de su razón y transcurrido el término de los emplazamientos hechos a los demandados, sin que hayan comparecido en autos, habiendo tenido lugar los de doña Olegaria María, conocida por Rosario Ortiz Orive, por medio de cédula entregada al portero, y las de los ignorados herederos de doña Aurelia Concepción y doña Margarita Emeteria Ortiz Orive, y don Celedonio Casto Ortiz Orive, doña Ana María y doña Elyda Baydal Ortiz, y doña María de los Angeles Aresti Ortiz, por medio de edictos, se acuerda hacerles un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, señalándose el término de cinco días, y otros cinco días a los no residentes en Madrid, por razón de distancia, para que comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de declararse en rebeldía y darse por contestada la demanda.

Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe. Lizcano.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Aurelia Concepción y doña Margarita Emeteria Ortiz Orive; don Celedonio Casto Ortiz Orive; doña Ana María y doña Elyda Baydal Ortiz, y doña María de los Angeles Aresti Ortiz, cuyos domicilios también se ignoran, expido la presente en Madrid, fecha anterior.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.421)

**JUZGADO NUMERO 8****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, de este Juzgado, a instancia de "Banco Español de Crédito, S. A.", contra "Distribuidora Emanuel, S. A.", se ha dictado la resolución que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Español de Crédito, S. A.", por absorción del "Banco Coca, S. A.", que ha sido representado por el Procurador don Enrique Fernández Chozas y defendido por el Letrado don Fernando Burgos Pavón, contra "Distribuidora Emanuel, S. A.", que tuvo su domicilio social en esta capital, hoy en ignorado paradero, que ha sido declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra "Distribuidora Emanuel, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutado de la cantidad de cinco millones de pesetas de principal, más los intereses devengados, intereses posteriores y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano Cenjor. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la

suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí.—Aquilino Sánchez Medina. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada distribuidora "Emanuel, S. A.", expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.616)

**JUZGADO NUMERO 8****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y dos del año mil novecientos setenta y ocho de este Juzgado, a instancia del "Banco Español de Crédito", del absorbido "Banco Coca, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente resolución que contiene los particulares siguientes:

**Sentencia**

En Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia del número ocho de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco Español de Crédito", por absorción del "Banco Coca, S. A.", representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendido por el Letrado don Fernando Burgos Pavón, contra don Miguel Monllor Pérez, don Rafael García Fernández y don José Luis García Fernández, que tuvieron su domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, que han sido declarados en rebeldía, en reclamación de un millón doscientas treinta mil ochocientos noventa y cinco pesetas de principal, más otras cuatrocientas veintidós mil doscientas treinta y tres pesetas, calculadas para intereses legales, gastos y costas, cuyo embargo de bienes se practicó por edictos, como asimismo la citación de remate...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra don Miguel Monllor Pérez, don Rafael García Fernández y don José Luis García Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutado de un millón doscientas treinta mil ochocientos noventa y cinco pesetas, importe del principal, y gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Lizcano Cenjor. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez Medina. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Miguel Monllor Pérez; don Rafael García Fernández y don José Luis García Fernández, expido la presente que firmo en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.471)

**JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia del número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número setenta y uno del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador señor Pinilla, en nombre y representación de doña Herminia Fernández de Romarategui y Alvarez de Argaya, por fallecimiento de

doña María Consuelo Fernández de Romarategui y Alvarez de Arcaya, natural de Vitoria, de sesenta y dos años de edad, hija de Alejo y Marcelina, que falleció en Madrid, en estado de soltera, el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, sin haber otorgado testamento, sobre que se declaren herederos abintestato de la misma a sus hermanos de doble vínculo doña Herminia, doña Ignacia, don Benjamín y don Ignacio Antonio Fernández de Romarategui y Alvarez de Argaya; en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de la causante, haciendo constar los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.507)

**JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número cuatrocientos cuatro del año mil novecientos setenta y nueve, para la declaración de herederos abintestato de don Pedro García Fernández, hijo de don Alfonso García Cid y doña Francisca Fernández Carabaca, nacido en Bujalance (Córdoba) el día treinta de septiembre de mil novecientos ocho, y fallecido en Madrid el día trece de enero de mil novecientos setenta y nueve, en estado de soltero.

Y se hace público así como que reclaman su herencia sus hermanas doña Juana García Fernández y doña Rafaela García Fernández, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarla en término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.522)

**JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente expediente de dominio registrado al número quinientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y nueve-H, promovido en nombre de don Manuel Guerra Zarzuelo, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado en la calle Grande Española, número setenta y nueve, con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, a su favor, la siguiente finca:

Solar situado en término municipal de Madrid, con fachada a la calle denominada actualmente de Alcaz, señalado con el número veintidós, antes treinta, que mide diez metros cincuenta centímetros de frente por catorce metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, una superficie de ciento cincuenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con dicha calle de Alcaz; por la derecha, entrando, o Norte, con finca de don Francisco Sánchez Campos; por la izquierda, o Sur, con finca de don Asensio Salas, don Julián Cedrón y don Felipe Picado, y por la espalda, u Oeste, con finca de doña Magdalena Escribano y don Tiburcio Fernández.

Sobre este solar hubo construída una casa, que fué propiedad de don Cándido Arroyo Villaseca, hoy derribada; y procede de la finca matriz, de la que se segregó, siguiente:

Tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio llamado de Opañel, camino de dicho Carabanchel. Linda: al Norte, el arroyo de Vallunéz; Mediodía, la parcela segregada y tierras de doña Carmen y doña Concepción Sancha; Saliente, otra de la Bandera de Teber, y Poniente, otra de

herederos del Marqués de Valmediano.

Por medio del presente se ha acordado citar a don Gerardo Salgado Romero, don Ignacio Herrero Sanz, doña Catalina Herrero Sanz, doña Agustina Herrero Sanz, doña Dominga Herrero Sanz, doña Antonia Cediel Herrero, don Mauricio Cediel Herrero, don Pedro Herrero González, doña Vienta Herrero González, doña Josefa Herrero González, doña Mercedes Herrero González, doña Amelia Herrero González y doña Edelvina Herrero González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en el concepto de titulares de participación registral en la finca matriz de donde la presente se segregó, que aparece en inscripción conjunta; y a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.464)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos número ciento veintinueve del año mil novecientos setenta y nueve-S, sobre juicio de mayor cuantía, a instancia de "Construcciones Hidalgo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Cofrán, S. A." y otros, sobre otorgamiento de escrituras públicas de compraventa, se emplaza por medio de la presente a los demandados "Cofrán, S. A.", que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Princesa, número treinta y uno; "Crosansa", que asimismo tenía su domicilio social en la calle de la Princesa, número treinta y uno, y a "Cía. Hispánica de Inmuebles", que residía en la avenida de José Antonio, número cincuenta y dos, desconociéndose el actual paradero de dichas sociedades, para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber al propio tiempo que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta.

Y para que les sirva de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—19.505)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número doscientos veintitrés del año mil novecientos setenta y nueve-S, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Pascuala Pindado Rodríguez, a instancia de doña María Teresa Pindado García-Merás, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Fernández Chozas, y por resolución de esta fecha acuerdo anunciar la muerte sin testar de doña Pascuala Pindado Rodríguez, nacida en Avila el día diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, hija de Pascual y María, habiendo fallecido en Pozuelo de Alarcón (Madrid) el día veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viuda de don Santiago Jiménez García, sin descendencia, habiendo reclamado la herencia sus diez sobrinos carnales siguientes:

Doña María del Carmen, don Juan Bautista y doña María del Rosario Pindado Moratilla, hijos del premuerto hermano

de la causante don Juan Bautista Pindado Rodríguez.

Don Antonio Roberto, don Pedro Jacinto, don Fernando Mariano y doña Teresa Pindado García Merás, hijos del premuerto hermano de la causante don Pedro Pindado Rodríguez.

Doña María Ángeles, doña María Asunción y don José Carlos Pindado Gallego, hijos del premuerto hermano de la causante don Felipe Pindado Rodríguez.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.506)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por auto de veintitrés de marzo último, dictado en la Sección quinta, de la quiebra de "Sardo, S. A.", se ha rehabilitado a la entidad quebrada "Suministradora de Artículos Domésticos, S. A." ("Sardo, Sociedad Anónima"), cesando cuantas interdicciones legales se hubieran producido con motivo del auto de quince de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se la declaró en estado legal de quiebra necesaria, en autos número trescientos once del año mil novecientos setenta y tres.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.358)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del número diez de los de Madrid.

De orden de Su Señoría, que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se emplaza a las personas desconocidas que traigan causa por cualquier título en relación con el inmueble sito en la calle de Núñez de Balboa, número ciento uno, de Madrid, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y seis del año mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "General Española de Seguros, S. A.", "Plus Ultra, Cía. de Seguros", "Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores", "Santa Lucía, S. A.", "Minerva, Sociedad Anónima", "Central de Seguros, Sociedad Anónima", "Unión Levantina, Sociedad Anónima", "Aurora Polar, Sociedad Anónima", "La Equitativa" y "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución".

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.433)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En expediente número cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-A, sobre suspensión de pagos de la entidad "Gran Hotel Duquesa de España, S. A.", se ha dictado el auto del tenor literal siguiente, digo, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Auto

En Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía aprobar y aprobaba la proposición de convenio entre la entidad suspensa "Gran Hotel Duquesa de España,

Sociedad Anónima" y sus acreedores, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primero.—"Gran Hotel Duquesa de España, S. A." pone a disposición de todos sus acreedores los bienes que figuran en el activo del balance definitivo formado por los interventores judiciales de este expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—La puesta a disposición de dichos bienes se efectúa con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga por su liquidación pueda adjudicarse a todos los acreedores de "Gran Hotel Duquesa de España, S. A.", para satisfacer los créditos que cada uno de ellos ostenta contra la citada compañía en la medida en que tales bienes o el producto que de ellos se obtenga cubran el importe de las deudas.

Tercero.—Para la efectividad de dicha puesta a disposición de los bienes actuará una comisión de acreedores, que estará integrada por "Dragados y Construcciones, S. A.", don Manuel Sáez de Heredia Buzarra y don Jaime Bourne Bienes, como titulares, y por los restantes acreedores ordinarios como suplentes, quedando designados estos últimos por el orden de sus respectivos créditos, siendo el primer suplente el de mayor cuantía y los sucesivos suplentes por el mismo orden nominal de sus créditos, de acuerdo con la lista definitiva formada por la intervención judicial.

Los suplentes entrarán a ejercer su cargo en el caso de que no aceptasen el nombramiento o lo renunciaren después de aceptado o cesasen por otra causa cualquiera de los designados en primer lugar.

Cuarto.—En el plazo máximo de veinte días desde que este convenio gane firmeza, "Gran Hotel Duquesa de España, Sociedad Anónima" otorgará poderes irrevocables redactados, con las más amplias facultades de disposición, administración y representación, para que las facultades que se confieran a la comisión de acreedores pueda ejecutarse por dos cualesquiera de sus miembros. El no otorgamiento del poder por la entidad suspensa dentro del plazo que ha quedado señalado, será considerado a todos los efectos como incumplimiento del presente convenio.

La comisión, al constituirse, regulará su propio funcionamiento y la forma de adoptar acuerdos en su seno.

Quinto.—Las personas jurídicas designadas miembros de la comisión de acreedores actuarán a través de sus órganos de representación o de las personas que designen específicamente para ello, las cuales podrán ser sustituidas libremente por tales entidades jurídicas.

Sexto.—La comisión realizará un inventario de los bienes, acciones y derechos puestos a su disposición por la suspensa. Igualmente formará una lista de acreedores actualizada, teniendo en cuenta las eventuales modificaciones operadas en los créditos y en la titularidad de los mismos. Dicha comisión hará constar sus acuerdos en un acta para cada reunión.

Séptimo.—Se considerarán acreedores de "Gran Hotel Duquesa de España, Sociedad Anónima", a los efectos del presente convenio, todos aquellos que figuren comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por la intervención judicial. Ello no obstante, la comisión de acreedores queda facultada para rectificar la relación de acreedores de "Gran Hotel Duquesa de España, S. A.", incluyendo en la misma a acreedores que hayan sido indebidamente omitidos siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir total o parcialmente de la relación de acreedores a cualesquiera de ellos que figurando en la misma se acredite que han efectuado el cobro parcial o total de su crédito, bien de la entidad suspensa o bien de un tercero por cuenta de ello. En este último caso, podrá modificar la relación de acreedores en el sentido de sustituir la persona del titular cuando por cesión del crédito o por el pago efectuado por una tercera persona, se haya producido una subrogación en el acreedor.

Octavo.—La comisión de acreedores queda ampliamente facultada para realizar todos los actos de disposición, administración y conservación de los bienes que se le ceden, pudiendo mantener o

contratar el personal necesario para ello. Igualmente podrá realizar aquellos convenios que estime convenientes o necesarios para la mejor conservación o aprovechamiento de cualquier partida del activo.

Podrá, igualmente, la comisión de acreedores transigir cualquier cuestión en que esté interesada la sociedad.

Noveno.—Teniendo en cuenta que algunos de los bienes que se ponen a disposición de los acreedores para pago de sus créditos son bienes inmuebles en fase de construcción, se faculta especialmente a la comisión de acreedores para que pueda concertar operaciones de crédito encaminadas a la obtención de los fondos necesarios para la conclusión de las obras; pudiendo constituir garantía hipotecaria o de cualquier otra clase sobre los bienes puestos a su disposición para garantizar el pago de dichos créditos y sus intereses.

Dichas operaciones de crédito podrán concertarse con terceros o con los propios acreedores. En este último caso, es decir, siempre que el crédito no se conceda por un tercero, se notificará a todos los acreedores la cuantía, intereses, garantías y otras circunstancias concurrentes en el crédito, con el fin de que puedan participar en su concesión todos los acreedores de la suspensa.

En el supuesto de que las ofertas de participación en la operación de crédito, hechas por los acreedores, fuesen superiores a las que se necesitasen para la operación, será a prorrata de sus créditos, cubriéndose también a prorrata la parte de los acreedores que no deseen participar cuando existan varios interesados en sustituirlo.

Las cantidades anticipadas por los acreedores o por terceros a la comisión de acreedores para la conclusión o conservación de las obras pendientes de ejecución en los bienes que integran el activo, serán reembolsadas con preferencia a cualquier pago a realizar a los acreedores ordinarios.

Décimo.—La entidad suspensa pondrá a disposición plena de la comisión todos los documentos y papeles de comercio que sean necesarios para la realización, conservación o defensa de los bienes que se ceden a los acreedores.

Undécimo.—Compete a la comisión de acreedores designada en este convenio, como representante de la masa de acreedores de "Gran Hotel Duquesa de España, S. A.", y con expresa exclusión de éstos individualmente, el ejercicio de todas las acciones y derechos contra terceros, así como cualquier transacción respecto de los mismos.

Duodécimo.—Teniendo en cuenta la finalidad con que se otorga el poder a los miembros de la comisión de acreedores, la entidad suspensa queda obligada a ampliar el poder que se otorgue en los términos en que le fuesen solicitados por la comisión de acreedores, en el supuesto de que para algún acto concreto fuese necesario contar con alguna facultad que por cualquier razón hubiese sido omitida en el poder que se otorgue a la comisión. Igualmente se hará constar en el poder que el mismo se otorga con carácter de irrevocable hasta que por la comisión de acreedores se hayan cumplido las misiones que en este convenio se le encomiendan y hayan sido totalmente ejecutadas el mismo.

El no otorgamiento de los poderes a favor de la comisión de acreedores, la no ampliación de los mismos cuando sea solicitado o su revocación antes de la ejecución del convenio, serán considerados como incumplimiento del mismo a todos los efectos legales.

Décimotercero.—La comisión de acreedores ostentará las más amplias facultades en orden a la enajenación; por cualquier medio jurídico, de los bienes que integran el activo de la entidad suspensa y para el reparto del producto entre sus acreedores, respetando siempre las preferencias existentes entre ellos por razón de la naturaleza de sus créditos y satisfaciendo los créditos a prorrata del nominal de los créditos reconocidos, entre los restantes acreedores ordinarios.

Como consecuencia de lo anterior, para el pago de los créditos, la comisión de acreedores seguirá el siguiente orden:

1.º Acreedores de la masa, entendiéndose que son créditos de la masa los gas-

tos y costas de la suspensión, las dietas de la intervención judicial y los honorarios de los peritos, ajustándose las minutas de los Letrados y Peritos a las normas de honorarios mínimos vigentes.

2.º Los créditos con derecho de abstención y preferentes, por el orden legalmente establecido.

3.º Los acreedores ordinarios a prorrata del nominal de sus créditos.

Décimoquinto.—La comisión de acreedores, una vez que se haya otorgado el poder irrevocable a que la entidad suspensa se obliga en el presente convenio, hará constar ante el Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid, que entiende de la presente suspensión de pagos, el haberse otorgado el referido poder a los efectos de que conste en el poder del presente convenio, en cuanto a este extremo, por parte de la entidad suspensa.

Décimoquinto.—Con el cumplimiento del presente convenio, quedarán finiquitadas las relaciones entre la entidad suspensa y sus acreedores, pero sin que se extingan los derechos que tales acreedores ostenten contra terceras personas o entidades, como consecuencia de avales o garantías prestadas por las mismas de las obligaciones de "Gran Hotel Duquesa de España, S. A.", cuyas garantías continuarán subsistentes. Igualmente conservarán los acreedores de "Gran Hotel Duquesa de España, S. A." las acciones que les correspondan contra las personas o entidades, distintas de la entidad suspensa, firmantes de pólizas o de letras de cambio de las que sean tenedores, y en las que se refleje el crédito que los mismos ostentan contra la entidad suspensa.

Décimosexto.—Se hace constar que el acreedor "Igol Industria Gráfica", que figura en la lista definitiva con un crédito de ochocientas ochenta y nueve mil setecientas una pesetas, ostenta en realidad un crédito de un millón veinticinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, por lo que debe considerarse acreedor por dicha suma.

Se manda a los acreedores estar y pasar por el convenio transcrito.

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Comuníquese la aprobación del convenio a los restantes Juzgados de primera instancia de Madrid, así como a los Juzgados de Distrito y Magistraturas de Trabajo de esta capital.

Expídase exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Málaga, con los insertos precisos, para que, a su vez, libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de dicha capital, para la anotación de la aprobación del convenio.

Librese mandamiento, por duplicado, al señor Registrador Mercantil de Madrid, para la anotación de la misma aprobación del convenio, interesando la devolución de un ejemplar diligenciado.

Cesen en sus cargos los interventores judiciales.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital; doy fe.—Angel Llamas. Ante mí: Manuel Telo. (Rubricados.)

Y para su exposición en el sitio público de costumbre de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado)

(A.—19.615)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de los de esta capital, en juicio ejecutivo seguido bajo el número trescientos ochenta y siete del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", representada por el Procurador señor Oncins Aragón, contra don Francisco Washington Sáenz de Ceresola y doña Isabel Rodríguez García, que tuvieron su domicilio en la calle de Orense, número ocho, de esta capital, en reclamación de un millón setecientas cin-

cuenta mil pesetas de principal, y cuatrocientas mil pesetas más calculadas para intereses y costas, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el actual domicilio de dichos demandados, ha decretado el embargo de los siguientes bienes:

Instalaciones, maquinaria y enseres existentes en la fábrica de lámparas, sita en la calle de Alberti, número cincuenta y siete, sin perjuicio de su reseña y depósito; y sus derechos de traspaso.

Instalaciones y enseres existentes en la tienda sita en la calle de Bravo Murillo, número setenta y nueve, sin perjuicio de su reseña y depósito; y sus derechos de traspaso.

Apartamento dos-A de la planta segunda, sito en Benidorm, en el cruce de la calle de Berlín y calle de Estocolmo, Rincón del Loix, o derechos que a los demandados correspondan.

Todo ello en cuanto sea propiedad de los feridos demandados, y suficientes a cubrir las indicadas sumas; acordando asimismo que se cite a los deudores de remate, por medio de edictos, para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado, sita en la planta tercera del edificio del Juzgado, en la plaza de Castilla, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados don Francisco Washington Sáenz de Ceresola y doña Isabel Rodríguez García, mediante inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali.

(A.—19.474)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

A virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de los de esta capital, en autos ejecutivos número seiscientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta y ocho-T, seguidos a instancia del Procurador don Federico Olivares de Santiago, a nombre del "Banco de Finanzas, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Noni, S. A.", que tuvo su domicilio en la calle de la Princesa, número tres, duplicado, y en la actualidad se ignora su paradero, en reclamación de un millón doscientas quince mil trescientas veintinueve pesetas con noventa y tres céntimos de principal, y otras trescientas una mil quinientas setenta y cuatro pesetas, se ha acordado el embargo, sin necesidad de previo requerimiento, del local destinado a oficina, señalado con el número dos, sito en la planta semisótano de la finca número cuarenta y seis de la avenida o paseo de La Habana, de esta capital, que figura inscrito a nombre de tal entidad demandada en el Registro de la Propiedad número catorce de la misma, al tomo 295, folio 51, finca número 7.437, y la citación de remate por medio de edictos, llamándola por término de nueve días para su personación a hacer la oposición que estimare pertinente, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.481)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número trescientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre declaración de herederos, por fallecimiento abintestato de doña Daniela de los Ríos

López, natural de Los Navalmorales (Toledo) y fallecida en Madrid el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viuda, y sin dejar descendientes ni ascendientes y sobreviviéndole únicamente sus sobrinas doña Carmen y doña Aurea de los Ríos Ruiz, que son las únicas que reclaman su herencia, todo lo cual se anuncia a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla, en el término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.518)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número doscientos setenta y seis del año mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña María de los Angeles Bueno Ramos, natural de Judes (Soria) y fallecida en Madrid el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viuda de don Leoncio Mallen y Bueno, sin dejar descendientes ni ascendientes y sobreviviéndole únicamente su hermana doña Aquilina Jesusa Sarmiento Ramos, que es la que reclama su herencia, todo lo cual se anuncia a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla, en el término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.562)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil trescientos doce del año mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco de Bilbao", contra don Jesús María Shang Nogués y doña Andrea Nogués de Shang, sobre reclamación de ciento dos mil seiscientos veintiuna pesetas con noventa y cinco céntimos, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

## Sentencia

En la ciudad de Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del "Banco de Bilbao", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, dirigido por el Letrado don Alberto Martínez Barrio, contra don Jesús María Shang Nogués y doña Andrea Nogués de Shang, solidariamente, mayores de edad y en ignorado paradero, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

## Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jesús María Shang Nogués y doña Andrea Nogués de Shang, y con su importe, íntegro pago al "Banco de Bilbao" de la cantidad principal reclamada de setenta y dos mil seiscientos veintiuna pesetas con noventa y cinco céntimos, más intereses, gastos y costas

a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo. Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala-despacho; doy fe.—Alberto Ruiz López Rúa.

Y para que lo dispuesto tenga lugar, y la presente sirva de cédula de notificación a los demandados don Jesús María Shang Nogués y doña Andrea Nogués de Shang, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.432)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda que se tramita en este Juzgado con el número cuatrocientos veintitrés de mil novecientos setenta y nueve, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocios destinado a bar restaurante, establecido en el número diecisiete de la calle de Fernández de los Ríos, diecisiete, instada por doña Caridad del Río Rodríguez, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Manuel Sadornil de la Iglesia, representada por el Procurador señor Rueda Bautista, contra don José Rodríguez Carbajo, don Vicente Pequeño Pérez y los ignorados y desconocidos herederos de don Francisco Rodríguez Carbajo, cuyo último domicilio conocido en esta capital fué en la calle Torrecillas del Leal, número doce, se emplaza a expresados ignorados y desconocidos herederos para que en el término de seis días, siguientes a la publicación o fijación de este anuncio, comparezcan en aludidos autos personándose en forma legal y contestando a la demanda, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifican, previniéndoles que las copias de instrucción presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación emplazamiento en forma legal a los ignorados y desconocidos herederos de don Francisco Rodríguez Carbajo, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.609)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se sigue en este Juzgado con el número quinientos veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Germán Guilabert Más, contra "Jomaga, Sociedad Anónima", vecino que fué de esta capital, en Francisco Silvela, número setenta y seis, escalera A, piso segundo, hoy en ignorado paradero, se emplaza al legal representante de expresada demandada para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifican y previniéndoles que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instan-

cia número trece, sito en la plaza de Castilla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—19.613)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado con el número mil quinientos doce de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Serven, S. A.", contra don Pascual Almela Abella, en reclamación de treinta y siete mil seiscientos cinco pesetas de principal y treinta y un mil seiscientos setenta y tres pesetas más calculadas para costas, por medio de la presente se notifica a dicho demandado y a su esposa a los fines del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su paradero mediante edictos, que para responder de dichas sumas se acordó en providencia de esta fecha la emplazación de embarco sobre el piso sito en Villarreal (Castellón), calle de Santa Catalina, número treinta y seis, planta baja, piso segundo, de superficie útil 50 metros 75 decímetros cuadrados, inscrito al libro 328, folio 91, finca 33.183, inscripción tercera. Para que ello tenga lugar se expide la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.610)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número seiscientos sesenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del "Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Francisco Rivas Borrue, mayor de edad, con domicilio desconocido, en los que se ha dictado sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, cuyo fallo literalmente dice:

##### Fallo

Que estimando la demanda instada por el "Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid", en sustitución procesal de su colegiado don Ignacio Palacio Pérez, contra el demandado don Francisco Rivas Borrue, condeno a éste a que satisfaga a aquél la cantidad de ciento nueve mil doscientas ochenta y cinco pesetas, más sus intereses al cinco por ciento anual desde el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, y al pago de las costas del proceso.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Rivas Borrue, por no tener domicilio conocido en autos, expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.436)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo Juez de primera instancia del número quince de los de Madrid, en el expediente promovido por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Didos Publicidad, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Serrano, número cien, de esta capital, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta

fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada empresa, nombrándose como Interventores al acreedor "Publidis, S. A." y a los Profesores Mercantiles don Juan Tomás Morán Echevarría y a don Manuel Vila Vila.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.439)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia, accidentalmente del número quince de los de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número quinientos treinta y cuatro del año mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de dominio, para inmatriculación registral de una finca urbana, casa en Fuenlabrada, actualmente solar, en la calle antigua de la Plaza, hoy llamada del Generalísimo, número treinta, con vuelta a la calle de la Sierra, a instancia de la Procuradora señora Millán Valero, en representación de doña Pilar Fernández Ocaña, en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó admitir a trámite el expediente y dar traslado a los colindantes; y convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de los mismos puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en la forma acordada, extendiendo el presente que firmo en Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.531)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre pago de cuarenta y un mil ochocientas veintiséis pesetas de principal y costas, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en representación del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Andrés Hernández Rougón y esposa doña María Amparo Benito Hernanz, en los cuales por providencia de esta fecha se ha declarado embargada, sin necesidad de requerimiento previo, por ser desconocido en domicilio de los demandados, la finca piso octavo B de la casa número treinta y uno de la calle de Islas Cies; urbana en edificio seis, bloque uno-trece de Madrid; habiéndose, además, acordado citar de remate a los referidos demandados, por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniere, todo ello bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la forma acordada extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de abril de novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Pedro Abizanda Chordi.—El Juez de primera instancia, Ernesto González Aparicio.

(A.—19.608)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este

Juzgado con el número novecientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de que se hará mención, y por su ignorado paradero se ha acordado notificar la sentencia de remate dictada en los mismos a la entidad demandada, por medio del presente edicto, cuya sentencia es del encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

##### Sentencia

En Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Finanzauto y Servicios, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado señor Campos Salcedo, y de otra, como demandada, "Anguita Hermanos, S. L.", con domicilio en Valdemoro (Madrid), sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Anguita Hermanos, S. L.", con domicilio en Valdemoro (Madrid), haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora "Finanzauto y Servicios", la suma de cuatrocientas seis mil novecientos veinte pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.652)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente con el número quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Santiago Martínez Vela, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Juliana Martínez Vela, nacida en Leganés el día veintiocho de mayo de mil novecientos quince, hija de José y de Felisa, que falleció en estado de casada de don Aniceto Garrote Velilla, en dicha localidad de Leganés, cuya declaración se solicita por expresado don Santiago Martínez Vela, como hermano de doble vínculo de la misma, a su favor y a favor de sus también hermanos de doble vínculo don José, don Aurelio y doña Carmen Martínez Vela y del cónyuge viudo don Aniceto Garrote Velilla, por el presente se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.653)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y siete el año mil novecientos setenta y nueve, se anuncia la muerte sin testar de don Félix Manuel Adrián Nardínez

López, más conocido por Félix, nacido en Málaga el día ocho de septiembre de mil novecientos veintiocho, hijo de Félix y de Martina, de estado soltero, que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin dejar ascendencia ni descendencia legítima, natural o reconocida, y del que reclama su herencia su hermana de doble vínculo, llamándose por medio del presente edicto a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de término de treinta días.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.368)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos entre las partes que se dirá, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don Abelardo Bermúdez Muñoz, contra doña María Inmaculada González Tanarro y doña Carmen Tanarro Guerrero, mayores de edad, con domicilio en calle Isaac Peral, cuarenta y dos, de Madrid, según la demanda, actualmente en desconocido paradero, declaradas en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados o reembargados como de la propiedad de las demandadas doña María Inmaculada González Tanarro y doña Carmen Tanarro Guerrero, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", de la cantidad de treinta y un mil seiscientos cinco pesetas del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a las referidas demandadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la notificación personal, si la actora hubiere llegado a conocimiento del actual paradero de las mismas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas referidas, por desconocerse su domicilio actual, expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.648)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve (M) de orden, se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y representación de don Adolfo Béjar Jiménez, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Urbana.—Siete, piso primero A, en la planta primera de la casa número 14 de gobierno de la calle de Marbella, de Madrid, antes Fuencarral, bloque X. Tiene una superficie de 79 metros y 39 decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, lavadero tendadero y terraza. Linda: por su frente, tomando éste el de fachada, zona libre del solar; derecha, piso B y hueco de escalera; izquierda y fondo, zona libre del solar. Tiene servicio de agua, electricidad y calefacción por agua caliente central.—Cuotas: En el valor total del bloque, 138,33, y en la calefacción, 166,67, ambas por 1.000.

Y por providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.632)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Juan Delgado Torre, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

##### Finca de que se trata

Una tierra en Olmeda de las Fuentes (Madrid), al sitio Ladera o Las Cruces. Ocupa una superficie de cinco áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, con terrenos de don Julián Sánchez Moratilla; al Sur, con el camino de las Cruces; al Este, con camino de acceso a esta finca, y al Oeste, con terrenos de don Julián Sánchez Moratilla.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.634)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Mariano de la Encina Fernández, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

##### Finca de que se trata

Una tierra en Olmeda de las Fuentes al sitio Ladera o Las Cruces. Ocupa una superficie de cinco áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, con la senda de las Cruces; al Sur, con terrenos de don Julián Sánchez Moratilla; al Este, con camino de acceso a esta finca, y al Oeste, con terrenos de don Julián Sánchez Moratilla.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a

diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.635)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don José de la Osa Velázquez, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

##### Finca de que se trata

Una tierra en Olmeda de las Fuentes (Madrid), al sitio Ladera o Las Cruces. Ocupa una superficie de 11 áreas. Linda: al Norte, con la senda de Las Cruces; al Sur, con el camino de las Cruces; al Este, con terrenos de don Julián Sánchez Moratilla, y al Oeste, también con terrenos de dicho señor.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.636)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Felipe Gil de la Encina, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

##### Finca de que se trata

“Una tierra en Olmeda de las Fuentes (Madrid), al sitio de Ladera o de Las Cruces. Ocupa una superficie de once áreas. Linda: al Norte, con la senda de Las Cruces; al Sur, con el camino de Las Cruces; al Este, con terrenos de don Julián Sánchez Moratilla, y al Oeste, herederos de Martín Oter”.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.637)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Antonio Encinas Santos, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

##### Finca de que se trata

“Una tierra en Olmeda de las Fuentes (Madrid), al sitio de Las Cruces. Ocupa una superficie de quince áreas. Linda: al Norte, con herederos de Manuel González; al Este, Felipe García y camino de acceso a esta finca; al Sur, con la senda de Las Cruces, y al Oeste, con herederos de Vicente García”.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.638)

#### ALCALA DE HENARES

##### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de José Luis Herranz González, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a don Higinio Gil y Julia del Valle Nieto, en concepto de colindantes, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

##### Finca de que se trata

“Finca rústica de cereales secano, sita en el término municipal de Valdetorres del Jarama (Madrid) y de este partido judicial, polígono uno, parcela cuarenta, en el en el paraje denominado “La Solana”, de caber sesenta y seis áreas, y que linda: por el Norte, con Víctor Acevedo García; por el Sur, con arroyo de Galga; por el Este, con el camino de Talamanca, y por el Oeste, con Julia del Valle Nieto e Higinio Gil”.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—19.617)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y número sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de dominio a instancia de don Miguel Gómez Rincón y don Juan Giménez de la Rosa, para inmatriculación en el Registro a su favor de la siguiente

##### Finca

Rústica en término municipal de La Cabrera, al paraje catastral denominado “El Tormo”, lugar conocido por “Los Quemados”, finca identificada catastralmente como polígono uno, parcela doscientos treinta y uno, subparcelas a, b y c, con una superficie, aproximada, de veintidós áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Isabel Alonso Blasco; Sur, Enrique Martín Baonza; Este, Enrique Martín Baonza, y Oeste, con Aurelio Cerezo Martín, hoy por compra a don Manuel del Cura Torre.

Dicha finca es predio dominante o titular de servidumbre de paso a la finca identificada como polígono uno, parcela doscientos treinta y tres, propiedad por mitades indivisas de los promotores. Tal servidumbre voluntaria está constituida en las dos direcciones, esto es, los copropietarios de la finca pueden pasar con carácter permanente, a pie, con vehículos, caballerías o de cualquier otra forma, así como pasar de una a otra finca conducciones aéreas, superficiales o subterráneas, de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro elemento hoy no existente ni previsible que pueda ser útil o de mero adorno para una u otra finca a la finca catastral que constituye el polígono uno, parcela doscientos treinta y tres, y a la inversa, los copropietarios de la finca polígono uno, parcela doscientos treinta y tres, tienen derecho a pasar con carácter permanente a la finca objeto del expediente. Por ello, la finca es a la vez predio dominante y sirviente, siendo asimismo predio sirviente la finca identificada catastralmente en la actualidad como polígono uno, parcela doscientos treinta y dos, por cuanto la antedicha servidumbre, ya descrita, se halla constituida sobre terreno de dicha parcela número doscientos treinta y dos del polígono uno, siendo las dimensio-

nes del terreno sujeto a la servidumbre la de tres metros de ancho en las líneas de las parcelas números doscientos treinta y uno y doscientos treinta y tres del polígono uno, estando situado dicho paso entre las subparcelas A y B de la parcela doscientos treinta y dos del polígono uno, formando el límite de las citadas subparcelas el eje del terreno sujeto a la servidumbre. Asimismo, y a través de la faja de terreno sobre la que se halla constituida dicha servidumbre, los propietarios de las subparcelas A y B pueden pasar permanentemente en ambas direcciones, esto es, los propietarios de la subparcela A de la doscientos treinta y dos, polígono uno, pueden pasar a la subparcela b de la parcela doscientos treinta y dos (polígono uno), y viceversa.

Título: Manifiestan los promotores que dicha finca les pertenece en pleno dominio por mitades iguales indivisas, por compra a don Gregorio Cerezo de la Fuente.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.630)

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de proceso de cognición, de que luego se harán mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

##### Sentencia

Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En la villa de Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El señor Juez municipal del Distrito del Centro, número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larrea, en nombre y con la representación de “El Corte Inglés, S. A.”, domiciliado en Madrid, con la dirección del Letrado don Pedro María Barturén Tejada; y de otras, como demandados, doña Encarnación Arzo Jiménez, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Mencía, número cinco, primer piso, izquierda. Autos seguidos con el número doscientos noventa y nueve del año mil novecientos setenta y siete, como juicio de cognición, en reclamación de dieciséis mil cuatrocientas sesenta y una pesetas; y...

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a doña Encarnación Arzo Jiménez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, o a quien sus derechos represente, la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, más el cuatro por ciento anual, desde el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia, en rebelía, que si por parte se pidiere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Encarnación Arzo Jiménez, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijar en el ta-

blón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.621)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid. Doy fe: Que en dicho Juzgado, y bajo el número trescientos dos de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de proceso de cognición, de que luego se harán mérito, en el que aparece la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva. — En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Juez del Distrito de Centro, número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y con la representación de "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en Madrid, dirigido por el Letrado don Pedro María Barturén Tejada; y de otra, como demandado, don Arturo Anda Miranda, con domicilio en General Fanjul, ciento veintuno, primero, de Madrid, mayor de edad, casado, administrativo, autos seguidos con el número trescientos dos del año mil novecientos setenta y siete, como proceso de cognición, reclamación de once mil setecientos sesenta pesetas; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a don Arturo Anda Miranda a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a "El Corte Inglés, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de diez mil setecientos sesenta pesetas, más el cuatro por ciento anual, desde el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada. Así por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Arturo Anda Miranda, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.620)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid. Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de proceso de cognición, de que luego se hará mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En la villa de Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez de Distrito número cuatro, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el "Corte Inglés, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor don Pedro Antonio Pardillo Larena, con la dirección del Letrado don Pedro María Barturén Tejada; y de otra, como demandado, don Francisco González-Armijo y Borralló, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid; autos seguidos con el

número cuatrocientos veintinueve del año mil novecientos setenta y siete, como proceso de cognición, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco González-Armijo y Borralló a que pague a "El Corte Inglés, S. A.", la cantidad de cincuenta mil pesetas, más el interés del cuatro por ciento anual, desde el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que se fijará en la ejecución de la sentencia; con imposición de las costas al demandado.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva y Santamaría. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco González-Armijo y Borralló, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—19.622)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito del número veintiocho de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre de don Isidoro de la Plaza Vicente, contra los ignorados herederos de don Gabino Rico Fernández-Ladreda, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por negativa de prórroga (cuantía tres mil pesetas); ha dispuesto se emplazase a dichos demandados para que en el improrrogable término de seis días se personen en los autos y la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía. Las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados ignorados herederos de don Gabino Rico Fernández-Ladreda, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado expido la presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.438)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito número treinta y dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número noventa de mil novecientos setenta y ocho, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Angel Menéndez Vives, como apoderado de doña Carmen Gómez Vivanco, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, contra "Las personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso bajo derecha del número cuarenta y siete de la calle del General Sanjurjo, de Madrid", sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado la siguiente providencia y tasación de costas:

Providencia

Juez, señor López-Canti.—Juzgado de Distrito número treinta y dos.—En Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: El precedente escrito, presentado en este Juzgado por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, representante de la parte actora don Angel Menéndez Vives, como apoderado de doña Carmen Gómez Vivanco, únase los autos de su razón, así como los justificantes pago unidos a expresado escrito (cognición número noventa de mil novecientos setenta y ocho); y de conformidad con lo

solicitado en dicho escrito, y siendo ejecutoria la condena, practíquese tasación de las causadas en el presente procedimiento, con inclusión de todas aquellas que comprenda dicha condena y que resulten devengadas y acreditadas en este día, y dese vista de dicha tasación a las partes, comenzando por la condenada al pago "Personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso bajo derecha del número cuarenta y siete de la calle del General Sanjurjo, de Madrid", y por término de tercero día. Para la notificación de la tasación de costas al demandado, llévase a efecto en los estrados del Juzgado y por edicto, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su declaración de rebeldía e ignorados paraderos, el que será entregado al actor para que cuide de su cumplimiento.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Valero López-Canti. (Rubricado).—Ante mí, Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, de las causadas en los presentes autos, comprendidas en la condena, y acreditadas y devengadas al día de la fecha.

Tasas judiciales:

- Reperto, 150 pesetas.
- Registro, 50 pesetas.
- Primer período, 1.746 pesetas.
- Segundo período, 748 pesetas.
- Desglose de poder, 20 pesetas.
- Ejecución de sentencia, 300 pesetas.
- Tasación de costas, 150 pesetas.
- Total: 3.164 pesetas.

Suplidos:

- Mutualidad judicial, 1.575 pesetas.
- Timbres, 600 pesetas.
- Dietas y locomoción, 2.501 pesetas.
- Total: 4.660 pesetas.

Gastos varios:

- Publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19-4-78 del emplazamiento, 9.671 pesetas.
- Publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21-4-78 de notificación de sentencia, 7.776 pesetas.
- Total: 17.447 pesetas.

Honorarios:

- Minuta del Letrado señor Torres Osuna, 58.000 pesetas.
- Suma total: 83.287 pesetas.
- Importa la presente tasación de costas las figuradas ochenta y tres mil doscientas ochenta y siete pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, "Personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso bajo derecha del número cuarenta y siete de la calle del General Sanjurjo, de Madrid", por su declaración de rebeldía e ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.627)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 1.671 de 1978.—Por el presente se cita al denunciante Stephen Nigel Jones, nacido en Prestatyn (Inglaterra) el 26 de febrero de 1952, hijo de Emlyn Caleb y de Mary, soltero, profesor, con residencia últimamente en la calle de Sánchez Pacheco, núm. 16,

y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 18 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por estafa, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.578)

(B.—4.581)

JUZGADO NUMERO 6

José Antonio Álvarez, cuyo último domicilio lo tuvo en Luis Cabrera, número 28, y Joaquín Tomás Vázquez Zornoza, domiciliado en la plaza Puente de la Luz, núm. 8, donde ambos son desconocidos, y actualmente en paraderos desconocidos, se les cita para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, de Madrid, el día 19 de junio del corriente año, a las once quince de su mañana, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—4.332)

Manuel Campo Moreno, del que se desconocen sus circunstancias en autos, y María del Carmen Renieblas Navarro, también sin circunstancias, conductor y propietaria, respectivamente, del coche "Jeen-Viasa", M-2795-BM, y Alfonso de Zugasti, de circunstancias también desconocidas, propietario y conductor del vehículo "Mercedes-Benz", M-135.220, el día 1-11-1977, en la calle de Ana Teresa de Aravaca, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 19 de junio y hora de las once treinta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, bajo el núm. 246 de 1978, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—4.517)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.163 de 1977, por el presente se notifica al condenado José Joaquín Granero Martínez que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 940 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se personen en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe.

(B.—4.520)

JUZGADO NUMERO 14

Cítese a Fernando Grogeros Meroño, en paradero desconocido, para que comparezca el día 15 de junio, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.554 de 1978, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.992)

JUZGADO NUMERO 16

Medieros Márquez (Odete), de treinta y tres años, nacida en Mertola (Portugal), divorciada, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 15 de junio y hora de las diez de su mañana ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el núm. 1.160 de 1977, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—4.526)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos